

Persevera

AL ALCANCE DE QUIEN ESTUDIA

Tema 19

Deontología profesional

Guardia Civil · Escala de Cabos y Guardias

ACCESO DIRECTO · EDICIÓN 2026

perseveraoposiciones.com

AL ALCANCE DE QUIEN ESTUDIA

Cada año, mucha gente perfectamente capaz de aprobar una oposición no llega a intentarlo en serio. Y casi nunca es por falta de cabeza: es por la vida. El trabajo que te deja sin fuerzas justo cuando ibas a ponerte, las cargas familiares, no saber bien por dónde empezar o, simplemente, no poder dedicarle el día entero ni pagar una buena academia. Cosas que poco tienen que ver con lo que uno valdría sentado delante del examen.

Persevera nace de ahí: de la idea de que opositar debería depender de que estudies, y de nada más.

Prepararse bien no debería depender de cosas ajenas a tu esfuerzo. Hay muchísima gente que sacaría la plaza por su cuenta si tuviera las herramientas adecuadas a mano. El problema es que casi siempre se ven solo dos caminos: una academia, con sus horarios y su ritmo, o hacerlo del todo en solitario, sin nada ni nadie que te guíe. Persevera quiere ser un tercer camino: la libertad de ir por tu cuenta, pero con herramientas de verdad para hacerlo en serio.

Ese tercer camino empieza por lo esencial: el temario, completo y gratuito, sin registrarte. Descárgalo, guárdalo, imprímelo, compártelo con quien quieras: es tuyo, sin compromisos y para siempre.

Y las herramientas de verdad están en nuestra app. Porque, como quienes hemos pasado por ahí, sabemos que tener el temario es solo el principio: en la app el temario cobra vida, con tests para ponerte a prueba, fichas de repaso, esquemas y un seguimiento que te muestra por dónde vas y dónde flojeas. Todo pensado para exprimir cada hora de estudio. Y da lo mismo cómo te prepares: por tu cuenta o como refuerzo de una academia, aquí siempre tienes con qué practicar más.

Opositar es, sobre todo, perseverar: madrugones, días en que no entra nada, semanas en que dudas de si merece la pena. Y es en esa parte —la de aguantar— donde queremos estar a tu lado, dándote las herramientas que a nosotros nos habrían hecho el camino más fácil.

— *El equipo de Persevera*

ÍNDICE

Epígrafe 1 — Los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego (ONU, La Habana 1990)	4
1. Naturaleza y contexto: un estándar internacional de <i>soft law</i>	4
2. La fuerza como excepción y último recurso: moderación, reducción del daño, congruencia y cese	5
3. El uso de armas de fuego: aviso previo y limitación del uso letal	6
4. Las garantías: socorro, rendición de cuentas e investigación	7
Epígrafe 2 — El Código de Conducta del personal de la Guardia Civil (RD 176/2022)	10
1. Objeto, contenido y ámbito de aplicación	10
2. Los valores fundamentales (Título I, Capítulo I — arts. 1 a 9 del Código)	11
3. Los principios institucionales (Título I, Capítulo II — arts. 10 a 23 del Código)	12
4. Normas generales de comportamiento (Título II, Capítulo I — arts. 24 a 32 del Código)	14
5. Normas de conducta durante la prestación del servicio (Título II, Capítulo II — arts. 33 a 50 del Código)	15
6. El Decálogo de los miembros de la Guardia Civil (anexo)	17

TEMA 19

Epígrafe 1 — Los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego (ONU, La Habana 1990)

1. Naturaleza y contexto: un estándar internacional de *soft law*

Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley fueron adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. No son un tratado internacional ni una norma con fuerza vinculante: constituyen un instrumento de *soft law*, un estándar de referencia que **no está publicado en el BOE y carece de identificador BOE-A**. Su valor es orientar la legislación y la práctica de los Estados en una materia especialmente sensible: cuándo y cómo puede la autoridad emplear la coacción física y, en el extremo, el arma de fuego.

El instrumento **complementa al Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley** (Resolución 34/169 de la Asamblea General de la ONU, de 17 de diciembre de 1979), del que desarrolla y concreta la regla sobre uso de la fuerza. Se dirige a todos los agentes que ejercen funciones de policía —cualquiera que sea su denominación en cada país— y, por tanto, a la Guardia Civil en cuanto instituto armado con funciones de policía (art. 104 CE).

Su contenido se ordena en varios bloques: unas **disposiciones generales**, unas **disposiciones especiales** sobre el uso de armas de fuego, reglas propias para la **actuación en reuniones o manifestaciones**, para el trato con **personas bajo custodia o detención**, para la **cualificación y formación** de los agentes, y para los **procedimientos de información e investigación** de los incidentes.

MATIZ

Al no ser norma vinculante, estos Principios no se invocan como fundamento jurídico directo en España; su contenido se traduce en Derecho interno obligatorio. Los canaliza el art. 104 CE, el **art. 5 de la LO 2/1986** de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —que impone actuar con **congruencia, oportunidad y proporcionalidad**— y, para la Guardia Civil, el Código de Conducta del RD 176/2022. Los Principios operan, pues, como criterio interpretativo internacional.

2. La fuerza como excepción y último recurso: moderación, reducción del daño, congruencia y cese

El eje de todo el instrumento es que **el empleo de la fuerza es una excepción, nunca la regla ordinaria de actuación**. Antes de recurrir a ella, el agente debe agotar, **en la medida de lo posible, los medios no violentos** (persuasión, disuasión, negociación, presencia). Solo puede emplear la fuerza —y con mayor razón el arma de fuego— cuando esos otros medios resulten **ineficaces o no ofrezcan ninguna posibilidad de alcanzar el resultado legítimo perseguido**. Es el **principio de necesidad**: sin necesidad no hay fuerza legítima. Cuando el uso de la fuerza sea **inevitable**, el instrumento impone actuar bajo cuatro exigencias: moderación y proporcionalidad, reducción del daño, congruencia del medio y cese en cuanto deja de ser necesaria.

1. **Moderación y proporcionalidad**: los agentes ejercerán **moderación** y actuarán **en proporción a la gravedad** del hecho y al **objetivo legítimo** que se persiga. A mayor entidad de la amenaza, mayor intensidad admisible; a menor entidad, respuesta contenida.
2. **Reducción del daño y respeto a la vida**: se reducirán al **mínimo los daños y lesiones**, respetando y protegiendo la vida humana como bien preferente.
3. **Congruencia del medio**: el medio empleado ha de ser **el adecuado** al fin, guardando correspondencia con la situación (no responder a una resistencia pasiva con un medio pensado para una agresión grave).

4. Cese: el empleo de la fuerza debe cesar en cuanto deja de ser necesario.

El instrumento cierra esta parte con una regla que **no admite excepción**: circunstancias excepcionales como la **inestabilidad política interna o cualquier otra situación de emergencia pública no pueden invocarse para justificar** el incumplimiento de estos Principios. Y encomienda a los Gobiernos **dotar a los agentes de una gama de medios lo más amplia posible** —incluidos medios y armas **no letales o incapacitantes**— precisamente para permitir un uso **graduado** de la fuerza y restringir el recurso a los medios capaces de causar la muerte.

RECUERDA

La escalada del uso de la fuerza sigue tres peldaños: **primero**, los medios no violentos; **solo si resultan ineficaces o inútiles**, el uso de la fuerza con moderación y proporción; y **como último recurso**, el arma de fuego. La fuerza es siempre la **excepción** y debe **cesar** en cuanto deja de ser necesaria. Ninguna emergencia pública justifica apartarse de estas reglas.

3. El uso de armas de fuego: aviso previo y limitación del uso letal

El arma de fuego recibe un tratamiento **más restrictivo** que el resto de medios. El instrumento acota **de forma tasada** los supuestos en que un agente puede emplearla contra una persona: en **defensa propia o de otras personas** frente a un **peligro inminente de muerte o de lesiones graves** para **impedir un delito particularmente grave** que entrañe una **seria amenaza para la vida** para **detener** a quien represente ese peligro y oponga resistencia, o para **impedir su fuga** y, en todo caso, **solo cuando medios menos extremos resulten insuficientes** para lograr esos objetivos.

Sobre ese marco ya restrictivo se superpone el **límite del uso letal**, que es la clave del epígrafe: el empleo **intencionadamente letal** de un arma de fuego solo cabe cuando sea **estrictamente inevitable para proteger una vida**. No basta, por tanto, con que concurra

alguno de los supuestos anteriores; se exige, además, que no exista ningún otro modo de salvaguardar la vida amenazada.

Junto a ello, el instrumento impone un **deber de aviso previo**. Cuando vaya a emplearse un arma de fuego en los supuestos permitidos, el agente debe **identificarse como tal** y **dar una advertencia clara** de su intención de disparar, **con tiempo suficiente** para que la advertencia sea atendida. Este aviso **decae excepcionalmente** cuando dar la advertencia:

- **ponga indebidamente en peligro** al propio agente;
- **cree un riesgo de muerte o de daños graves** para otras personas; o
- resulte **manifiestamente inadecuado o inútil** dadas las circunstancias del caso.

Estas reglas se proyectan sobre situaciones concretas con el mismo criterio: en la **dispersión de reuniones ilícitas pero no violentas**, los agentes evitan el uso de la fuerza o lo limitan al mínimo indispensable; en las **reuniones violentas**, solo cabe el arma de fuego cuando no puedan usarse medios menos peligrosos y únicamente en las condiciones del supuesto tasado anterior. Y frente a **personas bajo custodia**, el arma de fuego queda reservada a la defensa frente a un peligro inminente de muerte o lesiones graves, o a impedir la fuga de quien entrañe ese mismo peligro.

MATIZ

El uso **intencionadamente letal** del arma de fuego exige un doble candado: que concurra uno de los supuestos tasados y que sea **estrictamente inevitable para proteger una vida**. Disparar únicamente para impedir la fuga de un delincuente que **no** representa un peligro grave para la vida quedaría fuera del estándar, porque no está en juego la protección de una vida humana.

4. Las garantías: socorro, rendición de cuentas e investigación

El empleo de la fuerza no se agota en el momento del uso: genera un conjunto de **deberes posteriores** dirigidos a proteger a los afectados y a garantizar el control de la actuación.

Hacia las **personas afectadas**, el agente debe **prestar o procurar asistencia y auxilio médico** a los heridos **lo antes posible** y **notificar** el suceso a sus **familiares o allegados** en el plazo más breve.

Hacia el **control de la actuación**, el instrumento articula un régimen de **rendición de cuentas** de varios niveles:

- **Parte a los superiores:** todo incidente con lesiones o muerte por uso de la fuerza o de armas de fuego debe **comunicarse sin demora** a los mandos.
- **Procedimientos de información y examen:** los Gobiernos y las instituciones deben establecer procedimientos **eficaces** de comunicación y revisión de esos incidentes; en los casos de **muerte, lesiones graves u otras consecuencias graves**, se remitirá un **informe detallado** a las autoridades competentes de control administrativo y judicial, y **autoridades independientes** deben poder ejercer su jurisdicción.
- **Acceso de los afectados:** las personas perjudicadas —o sus representantes— tienen derecho a un **proceso independiente**, incluido el **judicial**.
- **Responsabilidad de los mandos:** los **superiores responden** si sabían, o debían haber sabido, que sus subordinados hacían un uso ilícito de la fuerza y **no adoptaron** las medidas a su alcance para impedirlo, reprimirlo o denunciarlo.
- **Protección del agente que se niega:** no cabe sanción penal ni disciplinaria contra el agente que, cumpliendo estos Principios, **se niega a ejecutar** una orden de emplear la fuerza o denuncia su uso indebido por otros.
- **La obediencia debida no ampara lo manifiestamente ilícito:** la obediencia a órdenes superiores **no exime** de responsabilidad cuando el agente sabía que la orden de emplear la fuerza con resultado de muerte o lesiones graves era **manifiestamente ilícita** y tuvo ocasión razonable de negarse; la responsabilidad recae también sobre el mando que la impartió.

Cierra el sistema una cláusula de **sanción**: los Gobiernos deben velar por que el **uso arbitrario o abusivo** de la fuerza y de las armas de fuego se castigue como **infracción penal**.

RECUERDA

Tras emplear la fuerza o el arma: **socorro** y asistencia médica inmediata a los heridos, **aviso** a sus allegados, **parte** a los superiores e **investigación** por autoridades independientes con acceso de los afectados a la vía judicial. El uso arbitrario o abusivo se castiga como **delito**, y la **obediencia** a una orden manifiestamente ilícita **no exime** de responsabilidad.

TEMA 19

Epígrafe 2 — El Código de Conducta del personal de la Guardia Civil (RD 176/2022)

El **Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo** (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2022), aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil. Da cumplimiento al mandato de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y entró en vigor a los veinte días de su publicación. Su función es reunir en un texto único los valores, principios y normas éticas que han de guiar la actuación del Cuerpo.

1. Objeto, contenido y ámbito de aplicación

El real decreto se compone de una **parte dispositiva de seis artículos** (objeto, definición del Código y del Decálogo, ámbito de aplicación, inclusión en la enseñanza y en los procesos selectivos, y fomento de la deontología profesional), una disposición adicional única, una derogatoria y tres disposiciones finales. A continuación se inserta el **Código de Conducta propiamente dicho, con 50 artículos** distribuidos en dos títulos, y se cierra con un **anexo: el Decálogo de los miembros de la Guardia Civil**.

Artículo 2 del real decreto · Código de Conducta y decálogo del personal de la Guardia Civil

1. El Código de Conducta del personal de la Guardia Civil constituye **la guía que define los valores, principios y normas de comportamiento** que han de regir en todo momento la actuación de los miembros del Cuerpo.
2. El Decálogo de los miembros de la Guardia Civil, introducido como anexo al Código de Conducta, compendia las virtudes fundamentales que sintetizan los valores, principios y normas de comportamiento contenidos en el Código de Conducta y se erige como elemento de referencia ética y de reafirmación de su identidad institucional del personal del Cuerpo.

Artículo 3 del real decreto · Ámbito personal de aplicación

El Código de Conducta será de aplicación a:

- a) El personal de la Guardia Civil que se encuentre sujeto al régimen de derechos y deberes de los miembros del Cuerpo.
- b) El alumnado de los centros docentes de formación para la incorporación por acceso directo a la Escala de Oficiales y a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

Los artículos 4 y 5 del real decreto ordenan incorporar el Código a los planes de estudios de la enseñanza de formación, de perfeccionamiento y de altos estudios, y a las convocatorias de los procesos selectivos de acceso. El artículo 6 lo configura como referencia para las actividades que desarrollen las asociaciones profesionales de guardias civiles en materia de deontología (art. 36 de la Ley Orgánica 11/2007). La disposición adicional única declara aplicables las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas (RD 96/2009), con las salvedades que en ella se fijan.

MATIZ

El texto maneja dos numeraciones distintas que conviene no confundir: los **seis artículos de la parte dispositiva** del real decreto (objeto, ámbito, enseñanza...) y los **cincuenta artículos del propio Código de Conducta** insertado a continuación, que reinician la numeración en el «Artículo 1. Honor». Cuando se cita «el artículo 2» hay que precisar si es el del real decreto (Código y decálogo) o el del Código (Integridad).

2. Los valores fundamentales (Título I, Capítulo I — arts. 1 a 9 del Código)

El Título I fija primero los **valores** que todo guardia civil debe interiorizar. Son nueve: **Honor** (art. 1), **Integridad** (art. 2), **Lealtad** (art. 3), **Valor** (art. 4), **Sentido de la justicia** (art. 5), **Imparcialidad y neutralidad** (art. 6), **Responsabilidad** (art. 7), **Dignidad** (art.

8) y **Espíritu de sacrificio** (art. 9). El honor abre el catálogo como «la principal divisa»; la responsabilidad (art. 7) exige asumir personal y directamente las consecuencias de las acciones u omisiones propias.

Artículo 2 del Código de Conducta · Integridad

Actuarán siempre con **rectitud y honradez**. Por ello, se opondrán resueltamente a **cualquier forma de corrupción** y en ningún caso aceptarán ofrecimientos, favores o regalos que, directa o indirectamente, puedan comprometer su honestidad y su actuación profesional.

Artículo 6 del Código de Conducta · Imparcialidad y neutralidad

Actuarán con **absoluta imparcialidad y neutralidad**, carentes de prejuicio alguno y sin establecer trato discriminatorio hacia ninguna persona o colectivo.

3. Los principios institucionales (Título I, Capítulo II — arts. 10 a 23 del Código)

El Capítulo II recoge los **principios que inspiran el funcionamiento de la Guardia Civil como organización**: Defensa de la Constitución (art. 10), Respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas (art. 11), Igualdad y no discriminación (art. 12), Neutralidad ideológica y política (art. 13), Jerarquía (art. 14), Disciplina (art. 15), Subordinación (art. 16), Respeto a la pluralidad cultural de España (art. 17), Formación y competencia profesional (art. 18), Cooperación (art. 19), Prestigio (art. 20), Espíritu benemérito (art. 21), Espíritu de Cuerpo y compañerismo (art. 22) y Respeto por la historia y tradiciones del Cuerpo (art. 23).

Artículo 11 del Código de Conducta · Respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas

1. Garantizarán la seguridad ciudadana, respetarán y harán respetar en todo momento los derechos fundamentales y las libertades públicas y protegerán su libre ejercicio.
2. Deberán tener siempre presente en sus actuaciones el **máximo respeto a la vida, a la dignidad y a la integridad física y moral** de las personas.

Artículo 12 del Código de Conducta · Igualdad y no discriminación

Actuarán siempre guiados por el principio de igualdad y no discriminación por razón de **nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión o creencia, convicción política, discapacidad física o psíquica, edad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.**

Artículo 16 del Código de Conducta · Subordinación

1. Obedecerán las órdenes que reciban, entendidas estas como los mandatos sobre el servicio que un mando da a los hombres y mujeres a sus órdenes, en forma adecuada y dentro de las atribuciones que le correspondan para que se lleve a cabo o se omita una actuación concreta. Del mismo modo, deberá atender los requerimientos que reciba de un guardia civil de empleo superior referente a las disposiciones y normas generales de orden y comportamiento.
2. Si las órdenes recibidas entrañaran la ejecución de actos que **manifiestamente constituyan delito o resulten contrarios a la Constitución o a las leyes**, los miembros de la Guardia Civil se abstendrán de obedecerlas, debiendo comunicar por el medio más rápido y eficaz el contenido

concreto de las instrucciones recibidas y el mando u órgano emisor de las mismas a la autoridad superior o al órgano que corresponda.

La disciplina (art. 15) se define como el factor de cohesión que «obliga a mandar con responsabilidad y a obedecer lo mandado», con expresión colectiva en el acatamiento de la Constitución y manifestación individual en el cumplimiento de las órdenes recibidas.

RECUERDA

La obediencia no es incondicional. El artículo 16.2 fija el **límite de la obediencia debida**: el guardia civil debe abstenerse de cumplir las órdenes que manifestamente constituyan delito o sean contrarias a la Constitución o a las leyes, y comunicarlo con rapidez a la autoridad superior. El artículo 41.3 refuerza que ningún mando puede ordenar tales actos.

4. Normas generales de comportamiento (Título II, Capítulo I — arts. 24 a 32 del Código)

El Título II regula las **normas de comportamiento**. Su primer capítulo reúne las de observancia permanente: Disponibilidad permanente y dedicación profesional (art. 24), Serenidad, prudencia y firmeza (art. 25), Eficacia y eficiencia (art. 26), Reserva respecto del servicio (art. 27), Corrección en el uso del uniforme (art. 28), Sostenibilidad corporativa (art. 29), Igualdad, diversidad y conciliación (art. 30), Saludo militar (art. 31) y Cuidado de la salud (art. 32). El artículo 25 vincula toda intervención a los **principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad**.

Artículo 27 del Código de Conducta · Reserva respecto del servicio

1. La actuación de los hombres y mujeres de la Guardia Civil estará sujeta al cumplimiento de los **deberes de reserva y secreto**. Al deber de reserva, entendido como el sigilo o discreción sobre todo lo que el personal pueda conocer con ocasión, o por razón, del desempeño de sus funciones, deberá

sumar el deber de secreto sobre todos los asuntos, actos, documentos, informaciones, datos, objetos y materias cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo el desarrollo de la labor policial, a cualquier ciudadano o, en última instancia, a la seguridad y defensa del Estado.

MATIZ

El artículo 27 distingue dos deberes que no son sinónimos: la **reserva** es el sigilo o discreción sobre cuanto se conoce por razón del servicio, mientras que el **secreto** recae sobre asuntos, documentos o datos cuya difusión a personas no autorizadas pueda dañar la labor policial, a un ciudadano o a la seguridad del Estado. Al primero se «suma» el segundo.

5. Normas de conducta durante la prestación del servicio (Título II, Capítulo II — arts. 33 a 50 del Código)

El Capítulo II es el **catálogo de conducta en el servicio diario**. Incluye las relaciones institucionales —con las autoridades civiles (art. 34), la Administración de Justicia como policía judicial (art. 35), otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (art. 36) y las Fuerzas Armadas (art. 37)—, el ejercicio del mando y el liderazgo (arts. 41 y 42), la identificación (art. 39, obligatoria salvo que peligre la misión o la seguridad), y las funciones en misiones militares o en el exterior (arts. 47 y 48) y docentes, técnicas y administrativas (arts. 49 y 50). Los preceptos nucleares regulan el trato al ciudadano y el uso de la fuerza.

Artículo 33 del Código de Conducta · Relaciones con la ciudadanía

1. Se esmerarán en sus relaciones con la ciudadanía, mostrando la mayor **cortesía y educación**, observando en todo momento un trato respetuoso y atento con esta y procurando auxilio y protección cuando la situación lo demande o sea requerido para ello.

2. En todas sus intervenciones, y cuando las circunstancias lo permitan, informarán de forma comprensible a las personas con las que trate de aquellas materias que les afecten directamente o tengan derecho a conocer.

Artículo 43 del Código de Conducta · Empleo de la fuerza

1. La **persuasión y la fuerza moral serán sus primeras armas**, restringiendo el recurso a la fuerza a aquellos supuestos en los que no exista un modo menos lesivo de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades o de garantizar la seguridad ciudadana. En esos casos, su empleo se hará **de forma gradual**, de acuerdo con la prudencia y la firmeza necesarias para alcanzar el fin legítimo perseguido y conforme a los principios de **congruencia, oportunidad y proporcionalidad** en la utilización de los medios a su alcance.
2. Solamente podrán utilizar las **armas de fuego** en las situaciones en que exista un **riesgo racionalmente grave** para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 44 del Código de Conducta · Trato a las víctimas, testigos y colectivos vulnerables

1. Desde el primer contacto con cualquier víctima o testigo de un delito, dispensarán un **trato respetuoso, personalizado, profesional y nunca discriminatorio**, además de garantizar su derecho a la protección, información, apoyo y asistencia, incluida la posible interpretación o traducción.

2. Prestarán particular atención y mostrarán una especial sensibilidad a la protección y necesidades de las **víctimas de la violencia de género y las personas indefensas o especialmente vulnerables**, así como de las pertenecientes a colectivos y minorías en riesgo de exclusión social.

Artículo 45 del Código de Conducta · Trato a personas detenidas o bajo custodia

1. La detención de una persona deberá hacerse de la forma más respetuosa con su reputación, imagen y dignidad.
2. Asimismo, los miembros de la Guardia Civil velarán por la vida e integridad física y moral de las personas a quienes detenga o que se encuentren bajo su custodia o cuidado, y respetarán su dignidad **sin permitir ningún tipo de vejación, maltrato o injuria**.

RECUERDA

El empleo de la fuerza es siempre el último recurso: primero la persuasión y la fuerza moral, y solo cuando no exista un modo menos lesivo, de forma gradual y con **congruencia, oportunidad y proporcionalidad**. Las armas de fuego quedan reservadas a un riesgo racionalmente grave para la vida o la integridad física, propia o de terceros, o para la seguridad ciudadana.

6. El Decálogo de los miembros de la Guardia Civil (anexo)

El anexo cierra el Código con el **Decálogo**, que sintetiza en diez puntos los valores, principios y normas consolidados desde la fundación del Cuerpo.

Primero. Honor. El honor ha de ser mi principal divisa; debo, por consiguiente, conservarlo sin mancha. Una vez perdido, no se recobra jamás.

Segundo. Defensa de España y de la Constitución. Mi primer deber es defender a España, guardando y haciendo guardar la Constitución y las leyes, con lealtad al Rey.

Tercero. Dignidad. Me comportaré siempre con la mayor dignidad, como exigen el Cuerpo al que pertenezco y el uniforme que visto.

Cuarto. Respeto a los derechos y libertades. Respetaré y protegeré los derechos y libertades de las personas, con la mayor consideración hacia su vida y dignidad.

Quinto. Integridad. Actuaré siempre con integridad y rectitud. La satisfacción del deber cumplido será mi mayor recompensa.

Sexto. Vocación de servicio. Serviré con total dedicación y actuaré con valor, decisión, iniciativa y espíritu de sacrificio.

Séptimo. Espíritu benemérito. Ayudaré siempre a quienes lo necesiten, y en especial a las personas más vulnerables o desprotegidas.

Octavo. Lealtad y espíritu de cuerpo. Con orgullo de ser guardia civil, actuaré con lealtad y compañerismo y seré fiel a los valores, principios y tradiciones del Cuerpo.

Noveno. Disciplina. Cumpliré mis obligaciones y obedeceré las órdenes con disciplina, lealtad y responsabilidad.

Décimo. Serenidad y empleo de la fuerza. Fiel a mi deber, con actitud serena en el peligro, seré prudente sin debilidad y firme sin violencia.

RECUERDA

El Decálogo tiene **diez puntos**: abre con el **Honor** (Primero) y cierra con **Serenidad y empleo de la fuerza** (Décimo, «prudente sin debilidad y firme sin violencia»). Cada punto lleva un nombre propio y condensa un valor o principio del articulado; el Segundo es la defensa de España y la Constitución, y el Quinto, la integridad.

TU OPOSICIÓN, EN UNA APP

El temario que tienes en las manos cobra vida en la app Persevera, con todo para estudiarlo:

tests · psicotécnicos · flashcards con repaso espaciado · supuestos
cursos · simulacros · mapas mentales · tutor IA · planificador

7 días de prueba · Suscripción sin permanencia: cancelas cuando quieras.

**APP STORE**

para iPhone y iPad

**GOOGLE PLAY**

para Android

**EN LA WEB**app.perseveraoposiciones.com

DEL MISMO EQUIPO



Eroodite — Estudia cualquier cosa con IA

Persevera es para tu oposición. **Eroodite, para todo lo demás:** tu carrera universitaria, otras oposiciones o cualquier material que caiga en tus manos. Sube tus apuntes, PDFs, vídeos de YouTube o fotos y su inteligencia artificial te crea al momento exámenes, fichas de repaso, resúmenes y mapas mentales. Con un tutor con IA que resuelve dudas —hasta las que le haces una foto—, repaso espaciado y modo concentración.

Tus apuntes, listos para estudiar en segundos. Empieza gratis.

**APP STORE**

para iPhone y iPad

**GOOGLE PLAY**

para Android